

Proceso Ejecutivo Radicación: 2019-0367 de BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS ANDRES MORA DIAZ (RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Vie 16/09/2022 2:51 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; a a.berry <andrezmoradiaz@hotmail.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS ANDRES MORA DIAZ

Radicación: 2019-0367

Asunto. RECURSO DE REPOSICION EN SUSBSIDIO DE APELACION

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION, en contra de los incisos 1, 4, 5 y 6 del auto de fecha 12 de Septiembre de 2022, notificado en el estado del 13 de Septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso no tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada teniendo en cuenta que no se aportó acuse de recibido de la notificación remitida así como tampoco se informó respecto a la nueva dirección electrónica, además ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado.

PETICIÓN

Se sirva revocar los incisos 1,4,5 y 6 de la providencia proferida en fecha 12 de Septiembre de 2022 y notificada por estado de fecha 13 de Septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso no tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada teniendo en cuenta que no se aportó acuse de recibido de la notificación remitida así como tampoco se informó respecto a la nueva dirección electrónica, además ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, para que en su lugar se sirva a tener por notificado al extremo demandado desde fecha 10 de Septiembre de 2021, data en la cual se surtió el tramite notificación y como consecuencia se sirva a proferir auto que seguir adelante la ejecución en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho que no se puede tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada toda vez que no se aportó acuse de recibido de la notificación remitida así como tampoco se informó respecto a la nueva dirección electrónica, además ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado.

En primer lugar es importante manifestar mi inconformismo frente a la motivación eludida por el Despacho para rechazar el trámite de notificación surtido por el suscrito conforme a los parámetros del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, pues la norma en comento consagra lo siguiente:

En primer lugar su señoría, valga decir, que la notificación surtida a la parte demandada se realizó de conformidad con los parámetros normativos contemplados en el artículo 291 y 292, inciso quinto del CGP, en relación con el trámite de la notificación electrónica los cuales contemplan:

“Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...) 3. Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso. Se dejara constancia de ello en el expediente y se adjuntara una impresión del mensaje de datos (...)” (Subrayado por fuera de texto)

“Artículo 292. Notificación por aviso. (...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejara constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos” (Subrayado por fuera de texto)

En este sentido la norma en cita otorga la posibilidad de surtir el enteramiento de la pasiva con el uso de las herramientas tecnológicas siempre y cuando el iniciador recepcione el correspondiente acuse de recibo o entrega del mensaje de datos remitido al destinatario.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, es pertinente recordar que el suscrito remitió en fecha 25 de Septiembre de 2020 con copia al correo electrónico de su Despacho, la notificación personal que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección electrónica andrezmoradiaz@hotmail.com informada en el acápite de notificaciones de la demanda, situación que se acredita mediante las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería Certimail, en el cual se indica que el mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico fue “entregado al servidor de correo” lo cual significa que la demandada recibió de manera efectiva las comunicaciones remitidas.

- **Acuse de entrega al servidor del correo de la notificación del artículo 291 C.G.P:**

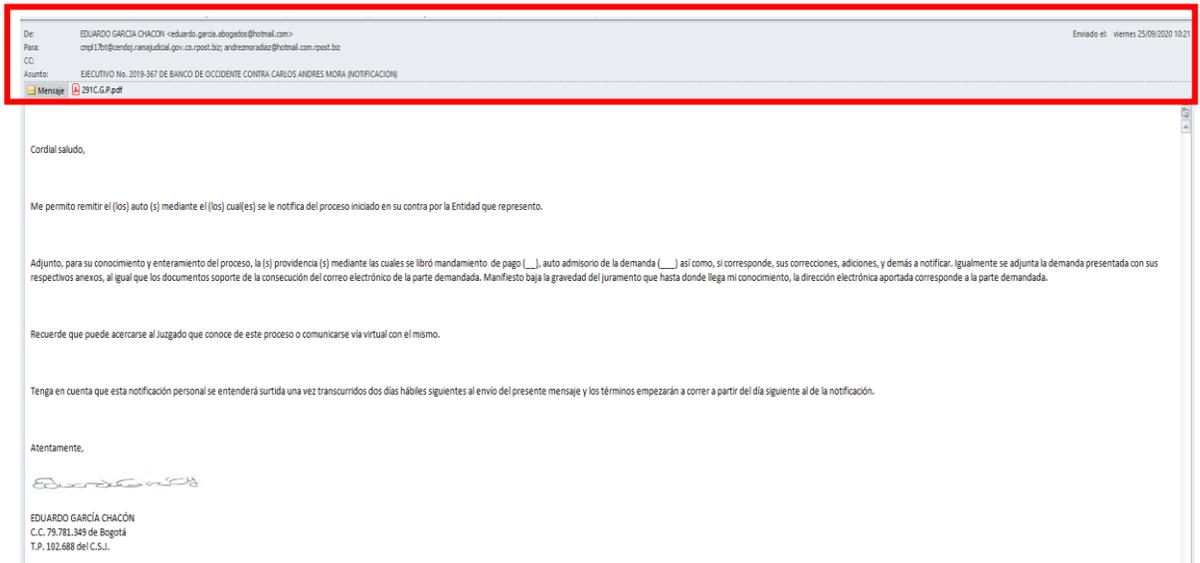
Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <Xk78eeasUF0dMX0ghV4YT9U8wOiqPJaWP6cgrtY@r1.rpost.net> [InternalId=2413771831712, Hostname=BYAPR01MB4982.prod.exchangelabs.com] 39438 bytes in 0.232, 165.825 KB/sec Queued mail for delivery cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.37.36)	25/09/2020 03:22:34 PM (UTC)	25/09/2020 10:22:34 AM (UTC -05:00)	
andrezmoradiaz@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <xriJlwVWXN5o4WXNQz6vopVbPWpYWxrvv030JvZ@r1.rpost.net> [InternalId=41545218701851, Hostname=DM8NAM12HT020.eop-nam12.prod.protection.outlook.com] 38073 bytes in 0.158, 234.918 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161)	25/09/2020 03:22:35 PM (UTC)	25/09/2020 10:22:35 AM (UTC -05:00)	

UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/time-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	EJECUTIVO No. 2019-367 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARLOS ANDRES MORA (NOTIFICACION)
Para:	<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <andrezmoradiaz@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR20MB35096E2CBAEAA2AC8908626AAE380@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	25/09/2020 03:22:31 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	2B16712735AA22CEFE1B04DFEB6CA33FE434C4A9
Tamaño del Mensaje:	31538
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
9.7 KB	291C.G.P.pdf

- **Mensaje de datos remitido al demandado aportando la notificación 291 del C.G.P.**



Sumado a lo anterior, es importante señalar que el trámite de notificación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso se llevó a cabo en fecha 10 de Septiembre de 2021 en la dirección electrónica andrezmoradiaz@hotmail.com informada en el acápite de notificaciones de la demanda y en la cual se surtió previamente la notificación personal, situación que se acredita mediante la certificación expedida por la empresa de mensajería CERTIMAIL en la cual consta que la documental relacionada fue “*entregada al servidor de correo*”.

- **Acuse de entrega al servidor del correo de la notificación del artículo 292 C.G.P:**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at cendoj.ramajudicial.gov.co	10/09/2021 09:14:00 PM (UTC)	10/09/2021 04:14:00 PM (UTC -05:00)	
andrezmoradiaz@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	10/09/2021 09:14:04 PM (UTC)	10/09/2021 04:14:04 PM (UTC -05:00)	

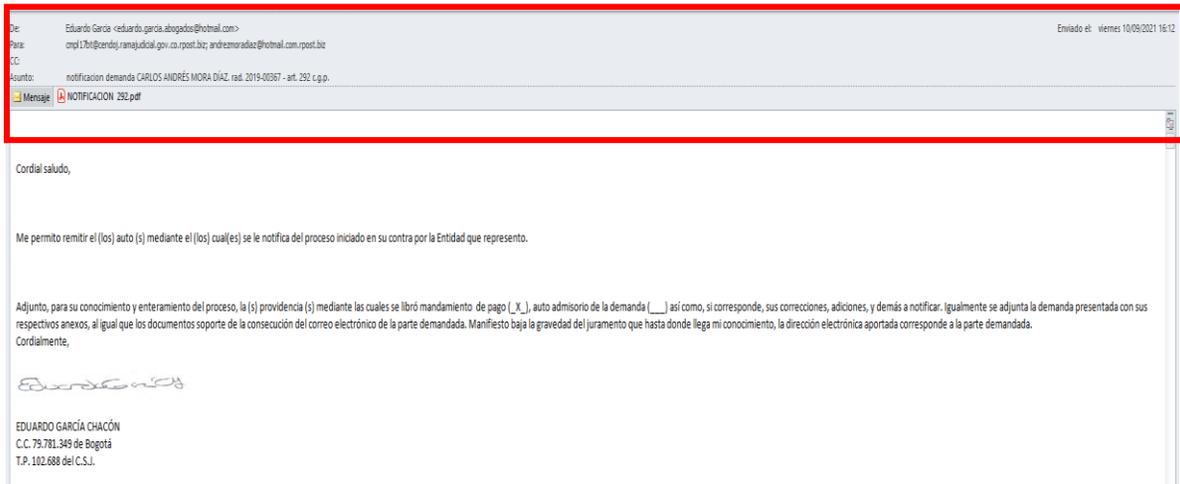
UTC representa Tiempo Universal Coordinado a hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	notificacion demanda CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ. rad. 2019-00367 - art. 292 c.g.p.
Para:	<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <andrezmoradiaz@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB407042B0F8C0FFADBC1FA45EAED69@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	10/09/2021 09:13:56 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	FE59206B0CB527AD1C3329C28A7B43AD8C738BAC
Tamaño del Mensaje:	629448
Características Usadas:	R

Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
437.9 KB	NOTIFICACION 292.pdf

- **Mensaje de datos remitido al demandado aportando la notificación 292 del C.G.P.**



Por lo anterior, el suscrito procedió a remitir a su Despacho el pasado 13 de mayo de 2022, las constancias de envío de las notificaciones de que trata el artículo 291 y 291 del C.G.P. efectuadas al demandado y se le solicitó a su señoría tener por notificado al demandado a través de aviso del artículo 292 *ib*.

- **Mensaje de datos remitido al juzgado con la constancia de cada una de las notificaciones realizadas al demandado:**



En concordancia con el argumento anterior, es importante precisar que tal como se evidencia en las certificaciones adosadas al plenario, la documentación no solamente fue remitida a la dirección electrónica de la demandada, sino también a la dirección electrónica de su Despacho, con el fin de mantener al tanto a su Señoría del trámite procedimental que se estaba a llevando a cabo para el enteramiento de la pasiva, circunstancia que no solo legitima los principios de buena fe y lealtad procesal si no también permite que de antemano el Despacho tenga conocimiento y verifique la documentación que se remite al extremo demandado para el enteramiento del proceso que actualmente cursa en su contra,

evitando así la configuración de posibles nulidades procesales, además que una vez surtidas las notificaciones, se procedió a aportar memorial al Juzgado informando el trámite de las notificaciones y solicitado tener por notificado por aviso a la parte demandada.

Es con lo anterior su señora que contrario a lo afirmado en el inciso primero de la providencia recurrida el suscrito procedió con el trámite de notificación contemplado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección informada en el acápite de notificaciones de la demanda (andrezmoradiaz@hotmail.com), el cual según certificado de la empresa de mensajería fue entregado de manera efectiva en el buzón de entrada del receptor.

Así las cosas, es claro entonces que el extremo demandado fue notificado en debida forma de la demandada y el mandamiento de pago proferido en su contra desde el 10 de Septiembre de 2021, fecha en la cual se recepciono la notificación por aviso electrónica y por ende de acuerdo a los términos contemplados en la norma el demandado tenía solamente hasta el 23 de Septiembre de 2021 para ejercer su derecho de defensa y contradicción, situación que desvirtúa lo afirmado por el Despacho al indicar que el mensaje de datos se remitió en fecha 13 de Mayo de 2022 y con la cual se intenta legitimar los medios exceptivos propuestos por el demandado.

Por otro lado, es preciso manifestar que a sentir del suscrito su Despacho incurre en un error material al afirmar que no acreditó la constancia de entrega del citatorio y el aviso remitido a la parte demandada, pues tal como se evidencia en la documental relacionada en el plenario, el trámite procesal se surtió en estricta aplicación a los lineamientos normativos contemplados en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería en la cual consta la entrega efectiva de las notificaciones remitidas a la pasiva, fueron aportadas a su Despacho mediante memorial radicado en fecha 13 de Mayo de 2022 en el cual se solicita tener por notificada a la demandada y proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Es por esta razón su Señoría, que tal como se indicó en líneas anteriores, el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa ya feneció, motivo por el cual la decisión adoptada por su Despacho va en contravía con los lineamientos señalados en la norma, pues la contestación de la demanda es extemporánea en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, circunstancia que impide la legitimación de la actuación surtida y por ende el traslado de las alegaciones presentadas por el extremo pasivo.

En conclusión, está demostrado entonces que el suscrito no solamente efectuó en debida forma la notificación a la parte demandada, quien dentro del término legal guardó silencio respecto a lo narrado y peticionado por el suscrito, motivo por el cual y de acuerdo con las reglas procedimentales corresponde a su señoría dar aplicación a lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del CGP en el sentido de tener por notificado por aviso al extremo demandado y comoquiera que no propuso excepciones en el término legal se ordene auto de seguir adelante la ejecución.

ANEXO

- Correo de notificación que trata el artículo 291 del CGP remitido a la demandada en fecha 25 de Septiembre de 2020.
- Certificado de entrega de notificación contemplada en el artículo 291 del CGP de fecha 25 de Septiembre de 2020.
- Correo de notificación que trata el artículo 292 del CGP remitido a la demandada en fecha en fecha 10 de Septiembre de 2021
- Certificado de entrega de notificación contemplada en el artículo 292 del CGP de fecha 10 de Septiembre de 2021.
- Mensaje de datos remitido en fecha 13 de Mayo de 2022 en el cual se remite al Despacho, las constancias que acreditan el trámite de notificación que trata el artículo 291 y 292 del CGP remitido a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 291,292 440 y 318 del CGP.

Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el inciso 1,4,5 y 6 de la providencia proferida en fecha 12 de Septiembre de 2022 notificado por estado de fecha 13 de Septiembre de 2022 y en su lugar se sirva a tener por notificada a la parte demandada conforme a lo normado por el artículo 291 y 292 del CGP quien no propuso excepciones en el término legal y como consecuencia se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 13 de Septiembre de 2022.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P **102.688** del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

EJECUTIVO No. 2019-367 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARLOS ANDRES MORA (NOTIFICACION)

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Vie 25/09/2020 10:22 AM

Para: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>; andrezmoradiaz@hotmail.com.rpost.biz
<andrezmoradiaz@hotmail.com.rpost.biz>

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (___), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 3410678

BOGOTÁ

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)**

Señor:

CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ.
andrezmoradiaz@hotmail.com

No. de Radicación del proceso
2019-367

Naturaleza del proceso
Ejecutivo con garantía real
prendaria de Menor Cuantía

Fecha de providencia
08 abril de 2019

Demandante
Demandante
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado
CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ.

Sírvase a comunicarse de manera virtual, telefónica o a solicitar cita para ser atendido de manera presencial en el Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Recuerde que en atención a las disposiciones legales establecidas para mitigar la propagación y contagio del Covid-19, los Juzgados no cuentan con atención presencial habitual, por tal razón debe intentar la comunicación como se indicó en el párrafo inmediato.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No.79.781.349
T.P. No. 102.688 del C.S.J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

notificacion demanda CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ. rad. 2019-00367 - art. 292 c.g.p.

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Vie 10/09/2021 4:13 PM

Para: cempl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

<empl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>;andrezmoradiaz@hotmail.com.rpost.biz

<andrezmoradiaz@hotmail.com.rpost.biz>

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (_X_), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Bogotá, 09 de septiembre de 2021

Señor:
CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ.
andrezmoradiaz@hotmail.com

JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN JUZGADO: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07 HERNANDO MORALES MOLINA

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO:
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFONO DEL JUZGADO: 3410678

PROCESO: Ejecutivo Menor Cuantía, No. 2019 – 00367-00

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ.

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 08 de abril de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, a favor de **BANCO OCCIDENTE S.A.** y en contra de **CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Se anexa al presente aviso copia del auto mencionado y de la demanda.

Tenga en cuenta que debe comunicarse de manera virtual, telefónica o solicitar cita para ser atendido de manera presencial en el Despacho, al correo electrónico y teléfono suministrada dentro de este documento. Recuerde que en atención a las disposiciones legales establecidas para mitigar la propagación y contagio del Covid-19, los Juzgados no cuentan con atención presencial habitual, por tal razón debe intentar la comunicación como se indicó anteriormente.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102688 del C.S.J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (08) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD. 11001400301720190036700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con garantía real prendaria de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. S/N código de barras 1A12464145

1.- Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$89.859.761 m/cte), capital vencido contenido en el título valor allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios respecto del capital insoluto del pagaré base de la acción, esto es, sobre la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$87.071.857), liquidados desde el 29 de enero de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de cada obligación, al 1 ½ veces el interés bancario corriente, en los respectivos periodos de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se decreta el embargo del vehículo denunciado como de propiedad del ejecutado con placas DQP629. Por Secretaría ofíciase de conformidad a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiendo que con el proceso incoado se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de la entidad ejecutante.

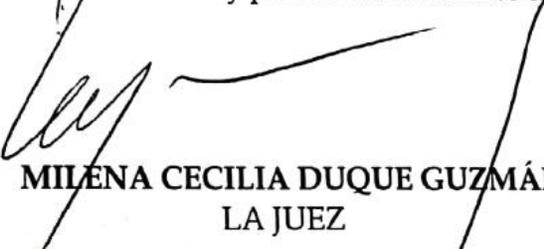
Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su inmovilización y secuestro.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 13 de hoy</p> <p>La secretaria,</p> <p>CATHY E DÍAZ PÉREZ</p>
--

09 ABR. 2019

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS ANDRES MORA DIAZ.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por el doctor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en PROCESO EJECUTIVO para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a CARLOS ANDRES MORA DIAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.723, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor CARLOS ANDRES MORA DIAZ, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., pagaré en blanco, del 17 de Mayo de 2017, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.
2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 28 de Enero de 2019, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.859.761.00) MONEDA CORRIENTE.
3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.
4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, el deudor se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$87.071.857.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.
5. De la misma forma, el deudor autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que*

directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE...”.

6. La obligación debe cumplirse en Bogotá, D.C., según lo estipulado en el pagaré.

7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra el deudor, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. Con el fin de garantizar las obligaciones contraídas con Banco de Occidente, el señor CARLOS ANDRÉS MORA DIAZ constituyó prenda sin tenencia en favor de mi poderdante, sobre el bien que se describe a continuación:

PLACA:	DQP629
CLASE:	CAMIONETA
LINEA:	NEW SPORTAGE EX
MARCA:	KIA
MODELO:	2018
COLOR:	BLANCO
CARROCERÍA:	WAGON
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	G4NAHH706310
CHASIS:	KNAPN81ABJ7257164

9. BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de CARLOS ANDRES MORA DIAZ, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar con el producto de la venta del bien gravado con prenda que se describe en el hecho 8 del acápite anterior, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a cargo de CARLOS ANDRES MORA DIAZ, las siguientes sumas:

1. Por la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.859.761.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$87.071.857.00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 29 de Enero de 2019 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. MANIFESTACIÓN ESPECIAL

De conformidad con el inciso 5, numeral 1 del Artículo 468 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que BANCO DE OCCIDENTE, hasta la fecha, no ha sido citado como acreedor prendario dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, adelantado contra CARLOS ANDRÉS MORA DIAZ.

IV. EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito se sirva dar aplicación a lo normado en el Artículo 468, numeral 2 del Código General del Proceso, decretando el embargo y secuestro del vehículo objeto del gravamen prendario, oficiando a la autoridad correspondiente, teniendo en cuenta el numeral 6 del artículo mencionado.

V. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

VI. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía.

VII. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio del demandado, es usted competente para conocer de este proceso.

VIII. PRUEBAS

1. Pagaré original en blanco firmado el 17 de Mayo de 2017, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 28 de Enero de 2019, otorgado por CARLOS ANDRES MORA DIAZ, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Contrato de Prenda sin tenencia suscrito el 17 de mayo de 2017.
4. Certificado de Tradición del vehículo de placa DQP 629.
5. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co
- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co
- El demandado CARLOS ANDRES MORA DIAZ, puede ser notificado en la Transversal 34 C No. 41 - 25, en la ciudad de Bogotá, D.C., o al correo electrónico andrezmoradiaz@hotmail.com

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.
4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 3 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a PAOLA ANDREA ARIAS TAVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.569.236 de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, y SINDY LORENA FAJARDO FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.450.387 para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2019 00367 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra CARLOS ANDRES MORA DIAZ (APORTO 291 Y 292 CGP)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; a a.berry <andrezmoradiaz@hotmail.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor,
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2019 00367 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra CARLOS ANDRES MORA DIAZ

Asunto. COTEJOS / NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 291 CGP Y NOTIFICACIÓN POR AVISO Art 292 CGP

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de procurador judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial a efectos de allegar el mensaje de datos mediante el cual se surtió la notificación personal de que trata el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, el 25 de Septiembre de 2020 y 10 de Septiembre de 2021 al demandado en la dirección electrónica andrezmoradiaz@hotmail.com

Conforme a lo anterior, me permito anexar el respectivo cotejo (acuse de recibo) expedido por CERTIMAIL respecto de la notificación practicada, con el acuse de “*ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO*” lo que significa que el buzón destinatario RECEPTÓ efectivamente el citatorio.

Finalmente, en concordancia con las diligencias acreditadas por esta defensa las cuales dan cuenta de la notificación exitosa del deudor obsequiosamente ruego a su Señoría se le tenga POR NOTIFICADO de esta causa, para que, corolario a ello, se prosiga con el trámite de Ley atinente.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C **79.781.349** de Bogotá, D.C
T.P **102.688** del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <Xk78eeasUFOdMX0ghV4YT9U8wOiqPJaWP6cgrtIY@r1.rpost.net> [InternalId=2413771631712, Hostname=BYAPR01MB4982.prod.exchangelabs.com] 39436 bytes in 0.232, 165.825 KB/sec Queued mail for delivery cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.37.36)	25/09/2020 03:22:34 PM (UTC)	25/09/2020 10:22:34 AM (UTC -05:00)	
andrezmoradiaz@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <xrlJlwVWXN5o4WXNQz6vopVbPWpYWxIrvv030JvZ@r1.rpost.net> [InternalId=41545218701851, Hostname=DM6NAM12HT020.eop-nam12.prod.protection.outlook.com] 38073 bytes in 0.158, 234.916 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161)	25/09/2020 03:22:35 PM (UTC)	25/09/2020 10:22:35 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	EDUARDO GARCIA CHACON< eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	EJECUTIVO No. 2019-367 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARLOS ANDRES MORA (NOTIFICACION)
Para:	<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <andrezmoradiaz@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR20MB35096E2CBAEAA2AC8908626AAE360@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	25/09/2020 03:22:31 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	2B16712735AA22CEFE1B04DFEB6CA33FE434C4A9
Tamaño del Mensaje:	31536
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
9.7 KB	291C.G.P.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

9/25/2020 3:22:31 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} \n 9/25/2020 3:22:31 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.37.36) \n 9/25/2020 3:22:31 PM connected from 192.168.10.11:53588 \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 220 CY1NAM02FT005.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 25 Sep 2020 15:22:31 +0000 \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-CY1NAM02FT005.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-DSN \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-STARTTLS \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-BINARYMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-CHUNKING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< STARTTLS \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 9/25/2020 3:22:32 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 9/25/2020 3:22:32 PM
 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-CY1NAM02FT005.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-DSN \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-BINARYMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-CHUNKING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< MAIL FROM:<rcrptXk78eeasUFOdMX0ghV4YT9U8wOiqPJaWP6cgrtIY@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< RCPT TO:<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 9/25/2020 3:22:33 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 9/25/2020 3:22:33 PM <<< DATA \n 9/25/2020 3:22:33 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 9/25/2020 3:22:33 PM <<< . \n 9/25/2020 3:22:34 PM >>> 250 2.6.0 <Xk78eeasUFOdMX0ghV4YT9U8wOiqPJaWP6cgrtIY@r1.rpost.net> [InternalId=2413771631712, Hostname=BYAPR01MB4982.prod.exchangelabs.com] 39436 bytes in 0.232, 165.825 KB/sec Queued mail for delivery \n 9/25/2020 3:22:34 PM <<< QUIT \n 9/25/2020 3:22:34 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 9/25/2020 3:22:34 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.37.36) in=891 out=30065 \n 9/25/2020 3:22:34 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

9/25/2020 3:22:31 PM starting hotmail.com/{default} \n 9/25/2020 3:22:31 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161) \n 9/25/2020 3:22:31 PM connected from 192.168.10.11:36419 \n 9/25/2020 3:22:31 PM >>> 220 DM6NAM12FT052.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 25 Sep 2020 15:22:31 +0000 \n 9/25/2020 3:22:31 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-DM6NAM12FT052.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-DSN \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-STARTTLS \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-BINARYMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-CHUNKING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< STARTTLS \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 9/25/2020 3:22:32 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 9/25/2020 3:22:32 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-DM6NAM12FT052.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-DSN \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-BINARYMIME \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-CHUNKING \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< MAIL FROM:<rcrptxrlJlwVWXN5o4WXNQz6vopVbPWpYWxlrVv030JvZ@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n

9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< RCPT TO:<andrezmoradiaz@hotmail.com>
NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 9/25/2020 3:22:32 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< DATA \n
9/25/2020 3:22:32 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 9/25/2020 3:22:32 PM <<< . \n 9/25/2020 3:22:35 PM >>>
250 2.6.0 <xrlJlwVWXN5o4WXNQz6vopVbPWpYWxlrvv030JvZ@r1.rpost.net> [InternalId=41545218701851,
Hostname=DM6NAM12HT020.eop-nam12.prod.protection.outlook.com] 38073 bytes in 0.158, 234.916 KB/sec Queued mail for delivery -
> 250 2.1.5 \n 9/25/2020 3:22:35 PM <<< QUIT \n 9/25/2020 3:22:35 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n
9/25/2020 3:22:35 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161) in=919 out=29869 \n 9/25/2020 3:22:35 PM done
hotmail.com/{default}

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Certificado: EJECUTIVO No. 2019-367 DE
BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARLOS ANDRES MORA (NOTIFICACION)

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
andrezmoradiaz@hotmail.com<mailto:andrezmoradiaz@hotmail.com> Asunto: Certificado: EJECUTIVO No. 2019-367 DE BANCO DE
OCCIDENTE CONTRA CARLOS ANDRES MORA (NOTIFICACION)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de
Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la
información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y
sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los
servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados
Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes
estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at cendoj.ramajudicial.gov.co	10/09/2021 09:14:00 PM (UTC)	10/09/2021 04:14:00 PM (UTC -05:00)	
andrezmoradiaz@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	10/09/2021 09:14:04 PM (UTC)	10/09/2021 04:14:04 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	notificacion demanda CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ. rad. 2019-00367 - art. 292 c.g.p.
Para:	<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <andrezmoradiaz@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB407042B0F8C0FFADBC1FA45EAED69@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	10/09/2021 09:13:56 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	FE59206B0CB527AD1C3329C28A7B43AD8C738BAC
Tamaño del Mensaje:	629446
Características Usadas:	

Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
437.9 KB	NOTIFICACION 292.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

9/10/2021 9:13:58 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 9/10/2021 9:13:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110) 9/10/2021 9:13:58 PM connected from 192.168.10.11:50161 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 220 SN1NAM02FT0028.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Fri, 10 Sep 2021 21:13:57 +0000 9/10/2021 9:13:58 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 9/10/2021="" 9:13:58="" pm="">>> 250-SN1NAM02FT0028.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-SIZE 157286400 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-PIPELINING 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-DSN 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-STARTTLS 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-8BITMIME 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-BINARYMIME 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-CHUNKING 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/10/2021 9:13:58 PM < starttls="" 9/10/2021="" 9:13:58="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 9/10/2021 9:13:58 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 9/10/2021 9:13:58 PM tls:Cert:/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 9/10/2021 9:13:58 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 9/10/2021="" 9:13:58="" pm="">>> 250-SN1NAM02FT0028.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-SIZE 157286400 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-PIPELINING 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-DSN 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-8BITMIME 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-BINARYMIME 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-CHUNKING 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/10/2021 9:13:58 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 9/10/2021 9:13:59 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 9/10/2021 9:13:59 PM < data="" 9/10/2021="" 9:13:59="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 9/10/2021 9:13:59 PM < .="" 9/10/2021="" 9:14:00="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=8280696950888, Hostname=BYAPR01MB4503.prod.exchangelabs.com] 637865 bytes in 0.375, 1658.340 KB/sec Queued mail for delivery 9/10/2021 9:14:00 PM < quit="" 9/10/2021="" 9:14:00="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 9/10/2021 9:14:00 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110) in=896 out=628551 9/10/2021 9:14:00 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

9/10/2021 9:13:58 PM starting hotmail.com/{default} 9/10/2021 9:13:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.66.33) 9/10/2021 9:13:58 PM connected from 192.168.10.11:33177 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 220 MW2NAM12FT008.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Fri, 10 Sep 2021 21:13:58 +0000 9/10/2021 9:13:58 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 9/10/2021="" 9:13:58="" pm="">>> 250-MW2NAM12FT008.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-SIZE 49283072 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-PIPELINING 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-DSN 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-STARTTLS 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-8BITMIME 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-BINARYMIME 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250-CHUNKING 9/10/2021 9:13:58 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/10/2021 9:13:58 PM < starttls="" 9/10/2021="" 9:13:59="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 9/10/2021 9:13:59 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 9/10/2021 9:13:59 PM tls:Cert:/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 9/10/2021 9:13:59 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 9/10/2021="" 9:13:59="" pm="">>> 250-MW2NAM12FT008.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-SIZE 49283072 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-PIPELINING 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-DSN 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-8BITMIME 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-BINARYMIME 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250-CHUNKING 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/10/2021 9:13:59 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 9/10/2021 9:13:59 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 9/10/2021 9:13:59 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 9/10/2021 9:13:59 PM < data="" 9/10/2021="" 9:14:00="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 9/10/2021 9:14:00 PM < .="" 9/10/2021="" 9:14:04="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=42069204667351, Hostname=MWHPR02MB2528.namprd02.prod.outlook.com] 637086 bytes in 4.139, 150.289 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 9/10/2021 9:14:04 PM < quit="" 9/10/2021="" 9:14:04="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 9/10/2021 9:14:04 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.66.33) in=908 out=628355 9/10/2021 9:14:04 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Certificado: notificacion demanda CARLOS ANDRÉS MORA DÍAZ. rad. 2019-00367 - art. 292 c.g.p.

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®